

Medellín, Julio 31 de 2024.

COMUNICADO:

La Dirección de Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial, de la Secretaría de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, se permite informar a la comunidad en general y en especial a los aspirantes y participantes seleccionados para participar en el concurso "**Antójate de Antioquia**", lo siguiente:

Que dentro de los Requisitos habilitantes (criterios mínimos) para participar en el concurso, se exigió entre otros documentos, la de: "*Ser una empresa formalizada y registrada ante Cámara de Comercio a la fecha de publicación y lanzamiento oficial de la convocatoria o contar con documento que acredite su formalización de acuerdo con la categoría del concurso*".

Bien es sabido, que la Matrícula Mercantil y/o el Certificado de Existencia y Representación Legal (C.E.R.L.) como su equivalente, es un medio de oponibilidad y de protección a los terceros, respecto del o los inscritos, así como para otros efectos, verbi gracia, para la aplicación de la teoría de la apariencia en el desarrollo de las relaciones mercantiles.

Según la citada teoría, quien dé motivo a que se crea, por ejemplo, mediante la permanencia en la Matrícula Mercantil y/o en el C.E.R.L. de una persona que ya no detenta funciones de representación, a que dicha persona está facultada para celebrar un negocio jurídico, quedará obligado en los términos pactados por él, ante terceros de buena fe exenta de culpa, al tenor normativo de los artículos 19, 26, 33, 117, 163,164 y 901 del Código de Comercio y el Decreto N°. 668 de 1989, el cual reglamenta parcialmente el Título III, del Libro Primero, del Código de Comercio.

Y es que el incumplimiento de este requisito de publicidad, impide que el acto produzca efectos jurídicos en relación con los terceros y aunque dicha omisión desconoce la validez de un acto entre las partes, la falta de registro, como se ha venido apuntando, acarrea la inoponibilidad del mismo, por tanto, la exigencia de dicho registro no se somete a su realización en un plazo determinado, sino que, por el contrario, supone la diligencia de las partes, so pena de soportar las consecuencias derivadas de la inobservancia de la citada carga de legalidad, la misma que no puede soportar el Gobierno de Antioquia como entidad facilitadora del concurso.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

Igualmente, la Matrícula Mercantil y/o el C.E.R.L. permiten el estudio de las facultades de quien se va a obligar en el proceso, lo cual se realiza verificando en dichos documentos o su equivalente, debidamente actualizado tal y como se exigió en la convocatoria y no en otros documentos.

Así las cosas, uno de los requisitos habilitantes del concurso Antójate de Antioquia es estar **“formalizada y registrada ante la cámara de comercio a la fecha de publicación y lanzamiento oficial de la convocatoria”** y dado que la recolección de la documentación se realizó entre mayo y junio de 2024, es imperativo que la renovación de la Matrícula y/o del C.E.R.L. esté completa a la fecha de publicación y lanzamiento oficial de la convocatoria.

El cumplimiento de este requisito es esencial para la participación de ofertas, concursos y/o convocatorias. Lo que conlleva la inhabilitación para el ejercicio del comercio a partir del día siguiente a la fecha máxima de renovación.

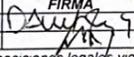
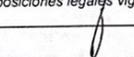
Finalmente, se insta a la comunidad en general y en especial a los aspirantes y participantes seleccionados, que es responsabilidad de cada participante cargar correctamente la documentación, asegurarse que toda la información proporcionada sea precisa y esté actualizada. La omisión o el error en la carga de los documentos puede resultar en la descalificación de la convocatoria, por lo que es recomendable revisar detenidamente cada documento antes de su envío y conservar copias de respaldo. Además, es fundamental mantenerse al tanto de los plazos y fechas límite para evitar contratiempos. La atención a estos detalles no solo garantiza el cumplimiento de los requisitos, sino que también demuestra compromiso con el proceso.

Atentamente,



DANIEL RIAGA GALLÓN

Director de Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial
Secretaría de Productividad y Competitividad
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniel Riaga Gallón, Director de Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial		2024-07-31
Revisó	Oscar Sánchez Muel, Profesional Universitario		2024-07-31

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1